RECOMENDACIÓN SM-0121

Anexo del Acuerdo Nº 914

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece, se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Dr. Miguel S. Blanco, la asistencia de los señores Vocales Cr. Eduardo Benko y Cra. Mariel A. Perez y la presencia del Secretario General Cr. Mario R. Lazarte. Abierto el acto, el señor Presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: "Concesión del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado por Ómnibus de la Ciudad de Neuquén".

VISTO:

El Informe Especial Nº 233 de la Sindicatura Municipal, conteniendo:

- **1.** El tratamiento del tema: "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO POR ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN".
- **2.** En particular, el asunto: "COSTO, EQUILIBRIO Y MANTENIMIENTO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES".

CONSIDERANDO:

Las conclusiones de esta Sindicatura Municipal sosteniendo que:

- De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, existiría una alteración de la Ecuación Económica Financiera, tanto por parte de los ingresos como de los egresos, con la aplicación de la nueva tarifa en beneficio de la Concesionaría.
- Esta Auditoría estima que la empresa Concesionaria, con la nueva tarifa de transporte de pasajeros, obtendría un incremento anual en sus ingresos por comisión de pasajeros transportados mediante "Boleto Único" del orden del 46%.

de las amortizaciones.

- La información brindada por la Dirección General de Transporte referida a los Costos e Ingresos proyectados de BRT Neuquén estima un incremento en los Ingresos por comisión venta de pasajes para el periodo 2012 respecto al periodo anterior de un 55%. Mientras que los costos proyectados para ese periodo aumentan en un 19%. Se determina así un
 - Ante la falta de respaldo legal obrante en el expediente, y no haber tenido acceso a otra documentación respecto de la modificación de la base de cálculo para determinar la comisión de la concesionaria, existe la posibilidad de un perjuicio fiscal y público, por los eventuales reclamos que pudiera realizar la Concesionaria.

incremento del Resultado Operativo de un 108%, previo a la deducción

POR ELLO:

LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RECOMIENDA:

Que en el ámbito de su competencia, la Autoridad de Aplicación actuante proceda a:

- Solicitar la Intervención de la Asesoría Legal del Municipio a efectos de que se informe sobre la legalidad en la modificación de la base de cálculo para determinar la comisión correspondiente al contrato.
- Formalizar instrumento legal con la Empresa Concesionaria por el medio del cual las partes acuerdan modificar la base de cálculo para determinar la comisión correspondiente al contrato.

ES COPIA

